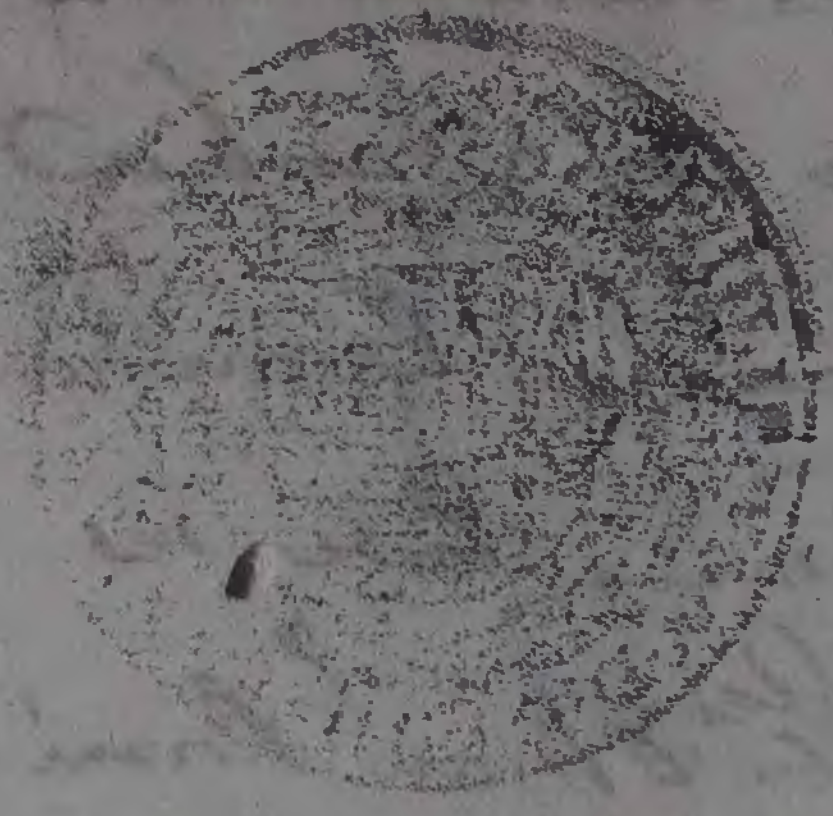


Real Cédula



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA

que suferir la satisfacion que solian de los que era su
 renta deiendo adha hacienda y la mitad del Procedido de
 las Rentas de Propios que el Real Escriuano del Consejo desta
 mandado entregar en el año pasado que Principio en el
 de Junio de mill setenta y tres y Cumplido con el día
 pasado de este País en el Primer día del año con el Cumplido
 en Veinte y quatro de Octubre proximo año, teniendo
 País era con el dicho Reino quedando del expresado Procedido
 de Propios en dicho tiempo leuntar haunse Balido de alen
 dar alontado la renta del Matadero Una de ellas cuyo importe
 Conbruto en parte de los gastos y la otra en parte de deudas
 atrasadas. Juro con el Rey. Enoteniendo medios algunos como
 no lo tiene de donde le entregara adha hacienda los quatro mil
 seiscientos setenta y tres y Veinte reales en vellon que del
 dicho año deienos del País deya deiendo, deicando que
 era para tener baratas Recusos y Obras como tambien los que
 no que Caigan en este dicho año a queda se saque al Rey y por
 el term de nueve dias la dicha Renta del Matadero para que
 se una que la que era alendar el año y hade dar Principio
 día Veinte y quatro de Junio del que viene de setenta y tres
 años y en el que Cumple el Recondo que hizo para la dicha
 Recondo y lo la Calidad de dar defendado los dichos quatro
 mil seiscientos setenta y tres y Veinte reales. Lo que se

